CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO 7 DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARIA HENAO PEÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.507.013, actuando en calidad de Directora Jurídica de la Institución Universitaria ITM, delegada para la contratación, según Resolución Rectoral N. 202600210 del 29 de enero de 2026 de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín, identificada con N.I.T. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y de otra parte **MAURICIO ENRIQUE PEÑA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.689.084, actuando en calidad de representante legal de **DOTACERO SUPPLY SAS** identificado con NIT. 901368366-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Para dar cumplimiento al contrato, el contratista deberá cumplir con la adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario técnico especializado para laboratorio, incluyendo los elementos y accesorios requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, con el fin de fortalecer la infraestructura científica y tecnológica del proyecto SOSAGRO 4.C, identificado con código BPIN 2024000100094.

Especificaciones Técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	Cant
1	PUESTOS DE TRABAJO -280X60X75 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 280x60x1,6 1 Estructura Modular de Soporte Metálico para Mesones de Laboratorio - 270x55x74	1
2	MESON PEQUEÑO EQUIPO 1 -230X90X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 230x90x1,6 1 Estructura Modular de Soporte Metálico para Mesones de Laboratorio - 220x70x89 2 Gabinetes Móviles de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio	1

	90x55x89 1 Sistema de Soporte Estructural Tipo Torre (Pórticos) para Gabinetes Altos y Ductos Técnicos 230x10x180 1 Sistema de Ducto Pasacables Metálico con Tapa y Pretroquelado para Servicios 230x10x6,5 2 Gabinetes de Almacenamiento Superior (Muebles Altos) para Laboratorio 80x35x60	
3	MESON PEQUEÑO EQUIPO 2 -180X90X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 180x90x1,6 1 Gabinetes de Almacenamiento Inferior Especial para Fregadero (Mueble Poceta) para Laboratorio 120x65x89 1 Sistema de Soporte Estructural Tipo Torre (Pórticos) para Gabinetes Altos y Ductos Técnicos 180x10x180 1 Sistema de Ducto Pasacables Metálico con Tapa y Pretroquelado para Servicios 180x10x6,5 1 Fregadero (Poceta) Especializado en Polipropileno para Laboratorio 1 Grifería Especializada Tipo Cuello Angular Monocontrol para Laboratorio 1 Lavaojos de Emergencia de Acoplamiento en Mesón con Manguera Flexible 2 Gabinetes de Almacenamiento Superior (Muebles Altos) para Laboratorio 100x35x60 1 Gabinetes de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio 1 puerta 50x55x89	1
4	MESON ICP MS - 330X90X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 330x90x1,6 1 Mesones Especializados de Alta Capacidad de Carga para Equipos de Laboratorio 330x90x89	1
5	MESON PURIFICADOR -90X90X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 90x90x1,6 1 Gabinetes de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio 90x55x89 1 Soporte de apoyo para mesón posterior con amarre a muro 90x10x10	1
6	MESON DIGESTOR - 100X90X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 100x90x1,6 1 Gabinetes de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio 100x55x89 1 Soporte de apoyo para mesón posterior con amarre a muro	1
7	ARMARIO ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS 1 Gabinete Técnico de Almacenamiento Seguro para Sustancias Corrosivas de 90 Galones	1
8	MESON FISIQUIMI - 110X130X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 110x130x1,6 1 Estructura Modular de Soporte Metálico para Mesones de Laboratorio - 110x130x89 1 Gabinetes Móviles de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio 90x55x89	1
9	MESON GC MSMS - 180X100X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 180x100x1,6 1 Mesones Especializados de Alta Capacidad de Carga para Equipos de Laboratorio 180x100x89	1

10	MESON LC MSMS - 230X100X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 230x100x1,6 1 Mesones Especializados de Alta Capacidad de Carga para Equipos de Laboratorio 230x100x89	1
11	MESON ISLA - 250X130X180 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 250x130x1,6 1 Estructura Modular de Soporte Metálico para Mesones de Laboratorio - 250x130x89 2 Módulo de Almacenamiento Inferior Móvil (Cajonero Rodante) para Laboratorio - 50X50X84 6 Gabinetes de Almacenamiento Superior (Muebles Altos) para Laboratorio 80x35x60 1 Sistema de Soporte Estructural Tipo Torre (Pórticos) para Gabinetes Altos y Ductos Técnicos 250X10X180 1 Sistema de Ducto Pasacables Metálico con Tapa y Pretroquelado para Servicios 250X10X6,5	1
12	DIVISION FIJA EN VIDRIO Suministro e Instalación de División Fija con Puertas Corredizas en Vidrio Laminado de Seguridad según plano de referencia	1
13	SILLA ESCRITORIO Sillas Ergonómicas Operativas de Alta Resistencia para Laboratorio	3
14	BUTACO LABORATORIO Taburetes Técnicos Rodantes de Alta Resistencia y Giro Profesional para Laboratorio	4

ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS

Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio:

Adquisición, transporte e instalación de superficies de trabajo de alta resistencia química y mecánica, diseñadas específicamente para entornos de laboratorio de alta exigencia. El material de los mesones deberá ser un laminado de alta presión (HPL) con núcleo fenólico homogéneo, macizo y autoportante, fabricado bajo condiciones extremas de alta presión y temperatura. La superficie deberá contar con un espesor nominal estricto de 16 mm, garantizando la estabilidad estructural y resistencia al impacto sin requerir sustratos o soportes adicionales. El acabado superficial de las caras vistas deberá ser de color blanco, liso, no poroso, repelente a la suciedad y de fácil limpieza, mientras que el núcleo interno del material deberá ser visible en todos sus cantos expuestos presentando un color negro uniforme y contrastante. Con el fin de garantizar la ergonomía y la seguridad física de los usuarios, todos los bordes, cantos y esquinas expuestas deberán entregarse con un proceso de pulido perimetral y biselado de fábrica, eliminando cualquier tipo de arista viva o cortante. Para el aseguramiento de la calidad y el comportamiento del material ante agentes agresivos, el proponente deberá adjuntar a su oferta los certificados de ensayos de laboratorio externo que demuestren el cumplimiento estricto de la normativa internacional SEFA 3 (Scientific Equipment and Furniture Association) para mesas de laboratorio, validando la resistencia química del material frente a ácidos concentrados, bases, solventes orgánicos y tintes, sin presentar ampollas, cambios de color ni degradación de la superficie tras los tiempos de exposición normados.

Estructura Modular de Soporte Metálico para Mesones de Laboratorio:

Adquisición e instalación de sistema estructural modular autoportante de alta resistencia para el soporte de mesones y componentes de laboratorio, diseñado para garantizar la estabilidad y la rigidez del conjunto sin depender de fijaciones a muros. El sistema deberá estar fabricado en su totalidad en lámina de acero galvanizado calibre 16, sometido a un proceso de protección contra la corrosión y acabado final en pintura termoendurecible. La estructura se compondrá de un sistema modular interconectable mediante tuercas remache (rivnuts) integradas de fábrica en los perfiles, permitiendo la unión rígida con otras estructuras, muebles portantes o accesorios, eliminando el uso de tornillería pasante expuesta. Las patas de soporte lateral serán de sección rectangular y deberán incluir obligatoriamente en su parte posterior inferior un rebaje angular o cajeado de diseño específico, el cual permita la instalación del mobiliario completamente alineado y adosado contra el muro arquitectónico, salvando y evitando cualquier interferencia con la mediacaña (zócalo sanitario) del piso del laboratorio. Cada pata estructural incorporará dos niveladores mecánicos de alta resistencia fabricados en nylon tecnopolímero resistente a la corrosión y agentes químicos, dotados de tornillería en acero inoxidable para el ajuste preciso de altura en superficies irregulares. El sistema estructural se consolidará mediante perfiles de amarre longitudinales y transversales en calibre 16, los cuales se acoplarán de forma hermética a las patas o a módulos portantes para transferir las cargas mecánicas de manera uniforme. En la parte inferior, el conjunto incorporará un perfil de zócalo estabilizador continuo de 16 cm de altura fabricado en calibre 16, diseñado para arriostrar la base de la estructura y anular por completo el efecto de balanceo o mecedora ante cargas dinámicas. Para garantizar el desempeño estructural y la durabilidad en ambientes críticos, el oferente deberá certificar que el sistema de mobiliario y sus estructuras cumplen estrictamente con la normativa internacional SEFA 8M (Scientific Equipment and Furniture Association) para muebles metálicos de laboratorio, presentando los informes de ensayos correspondientes que avalen la resistencia a la carga, torsión e impacto exigidos por dicha norma.

Gabinetes de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio:

Adquisición e instalación de módulos de almacenamiento inferior tipo gabinete, diseñados con un sistema constructivo de alta resistencia mecánica y estabilidad estructural monolítica. El cuerpo, costados y paneles del mueble deberán estar fabricados en lámina de acero galvanizado calibre 20, integrados a un marco perimetral y elementos estructurales internos soldados de fábrica en lámina de acero galvanizado calibre 16, garantizando la indeformabilidad del conjunto frente a cargas estáticas y dinámicas. El interior del gabinete incluirá un entrepaño o estante móvil, ajustable a diferentes alturas según los requerimientos de almacenamiento del usuario. Las puertas frontales deberán contar con un espesor nominal de 4 cm y una configuración de doble pared aislante, diseñada específicamente para ofrecer resistencia térmica y protección contra el calor externo. El sistema de cierre de seguridad constará de una cerradura fabricada en poliamida de alta resistencia con dos llaves de seguridad, la cual accionará un mecanismo de triple impacto con pasadores (pestillos) de acero inoxidable ocultos e insertados dentro de la doble pared interna de la puerta, asegurando el mecanismo de forma perimetral arriba y abajo y previniendo cualquier tipo de alteración, vandalismo o bloqueo por corrosión expuesta. El mueble se soportará sobre cuatro patas inferiores de sección cuadrada de 40x40 mm en calibre 16, con una altura libre estricta de 10 cm que garantice la estabilidad general, la resistencia estructural al peso y permita las labores de limpieza,

desinfección y mantenimiento sanitario del suelo bajo el mobiliario. Todo el conjunto metálico recibirá un acabado superficial mediante pintura en polvo epoxi-poliéster de aplicación electrostática y curada al horno, formulada específicamente para resistir la corrosión por vapores químicos, calor, rayado y radiación UV en ambientes salinos y tropicales. El recubrimiento deberá acreditar resistencia en cámara de humedad por un mínimo de 1,000 horas bajo la norma EN ISO 6270-2, pruebas de cambio climático natural bajo la norma EN ISO 2810, y ensayos de envejecimiento acelerado bajo las normas EN ISO 16474-2 y EN ISO 16474-3; asimismo, deberá garantizar que el proceso y materiales cumplen con la Directiva Europea RoHS (2002/95/EC y 2011/65/EU) sobre la restricción de sustancias peligrosas. Como condición obligatoria para la habilitación técnica, el proponente deberá presentar los certificados vigentes emitidos por laboratorios autorizados e independientes que demuestren que el mobiliario ofertado cumple rigurosamente con las normativas internacionales BIFMA X5.9-19 (estándar para unidades de almacenamiento), EN 16121 (mobiliario de almacenamiento de uso no doméstico), EN 13150 (mesas de laboratorio) y SEFA 8M-2020 (muebles metálicos de laboratorio). El fabricante deberá respaldar el suministro con una póliza o certificado de garantía escrita por un periodo mínimo de tres (3) años contra cualquier tipo de defecto de fabricación o vicio oculto en materiales y acabados.

Gabinetes Móviles de Almacenamiento Inferior (MueblesBajos) para Laboratorio:

Adquisición e instalación de módulos de almacenamiento inferior tipo gabinete móvil, diseñados con un sistema constructivo de alta resistencia mecánica y estabilidad estructural monolítica. El cuerpo, costados y paneles del mueble deberán estar fabricados en lámina de acero galvanizado calibre 20, integrados a un marco perimetral y elementos estructurales internos soldados de fábrica en lámina de acero galvanizado calibre 16, garantizando la indeformabilidad del conjunto frente a cargas estáticas y dinámicas durante su desplazamiento. El interior del gabinete incluirá un entrepaño o estante móvil, ajustable a diferentes alturas según los requerimientos de almacenamiento del usuario. Las puertas frontales deberán contar con un espesor nominal de 4 cm y una configuración de doble pared aislante, diseñada específicamente para ofrecer resistencia térmica y protección contra el calor externo. El sistema de cierre de seguridad constará de una cerradura fabricada en poliamida de alta resistencia con dos llaves de seguridad, la cual accionará un mecanismo de triple impacto con pasadores (pestillos) de acero inoxidable ocultos e insertados dentro de la doble pared interna de la puerta, asegurando el mecanismo de forma perimetral arriba y abajo y previniendo cualquier tipo de alteración, vandalismo o bloqueo por corrosión expuesta. Para garantizar la movilidad segura, la versatilidad de la configuración espacial y la limpieza del laboratorio, el mueble estará dotado en su base de un sistema de cuatro (4) ruedas de calidad grado hospitalario con un diámetro nominal de 3 pulgadas (3"); el conjunto de rodamiento estará configurado por dos (2) ruedas libres con giro de 360 grados y dos (2) ruedas equipadas con freno de bloqueo total (freno de giro y de rueda), fabricadas en materiales no marcantes, altamente resistentes a la corrosión, fluidos y agentes químicos de limpieza profunda. Todo el conjunto metálico recibirá un acabado superficial mediante pintura en polvo epoxi-poliéster de aplicación electrostática y curada al horno, formulada específicamente para resistir la corrosión por vapores químicos, calor, rayado y radiación UV en ambientes salinos y tropicales. El recubrimiento deberá acreditar resistencia en cámara de humedad por un mínimo de 1,000 horas bajo la norma EN ISO 6270-2, pruebas de cambio climático natural bajo la norma EN ISO 2810, y ensayos de envejecimiento acelerado bajo las normas EN ISO 16474-

2 y EN ISO 16474-3; asimismo, deberá garantizar que el proceso y materiales cumplen con la Directiva Europea RoHS (2002/95/EC y 2011/65/EU) sobre la restricción de sustancias peligrosas. Como condición obligatoria para la habilitación técnica, el proponente deberá presentar los certificados vigentes emitidos por laboratorios autorizados e independientes que demuestren que el mobiliario ofertado cumple rigurosamente con las normativas internacionales BIFMA X5.9-19 (estándar para unidades de almacenamiento), EN 16121 (mobiliario de almacenamiento de uso no doméstico), EN 13150 (mesas de laboratorio) y SEFA 8M-2020 (muebles metálicos de laboratorio). El fabricante deberá respaldar el suministro con una póliza o certificado de garantía escrita por un periodo mínimo de tres (3) años contra cualquier tipo de defecto de fabricación o vicio oculto en materiales y acabados.

Gabinetes de Almacenamiento Superior (Muebles Altos) para Laboratorio:

Adquisición e instalación de módulos de almacenamiento superior tipo gabinete alto, diseñados con un sistema constructivo de alta resistencia mecánica y estabilidad estructural monolítica. El cuerpo, costados y paneles del mueble deberán estar fabricados en lámina de acero galvanizado calibre 20, integrados a un marco perimetral y elementos estructurales internos soldados de fábrica en lámina de acero galvanizado calibre 16, garantizando la indeformabilidad y seguridad del conjunto frente a cargas suspendidas. El diseño modular del gabinete deberá permitir versatilidad en su instalación, estando técnicamente preparado para ser soportado mediante módulos independientes anclados a la estructura del mesón (sistemas tipo pórtico/tótem) sin depender del muro arquitectónico, o bien, para ser fijado directamente a las paredes o tabiques del laboratorio según la distribución espacial requerida. El interior del gabinete incluirá un entrepaño o estante móvil, ajustable a diferentes alturas según las necesidades de almacenamiento. Las puertas frontales deberán incorporar obligatoriamente una mirilla o sección visor central fabricada en vidrio templado de seguridad con un espesor mínimo de 6 mm, garantizando visibilidad interna instantánea y una alta resistencia al impacto térmico y mecánico. Las puertas contarán con un sistema de cierre de seguridad mediante cerradura de poliamida de alta resistencia con dos llaves, accionando un mecanismo de pasadores ocultos insertados dentro de la estructura interna de la puerta para prevenir alteraciones. Todo el conjunto metálico recibirá un acabado superficial mediante pintura en polvo epoxi-poliéster de aplicación electrostática y curada al horno, formulada específicamente para resistir la corrosión por vapores químicos, calor, rayado y radiación UV. El recubrimiento deberá acreditar resistencia en cámara de humedad por un mínimo de 1,000 horas bajo la norma EN ISO 6270-2, pruebas de cambio climático natural bajo la norma EN ISO 2810, y ensayos de envejecimiento acelerado bajo las normas EN ISO 16474-2 y EN ISO 16474-3, cumpliendo además con la Directiva Europea RoHS (2002/95/EC y 2011/65/EU). Como condición obligatoria para la habilitación técnica, el proponente deberá presentar los certificados vigentes emitidos por laboratorios autorizados que demuestren que el mobiliario cumple rigurosamente con las normativas internacionales BIFMA X5.9-19, EN 16121, EN 13150 y SEFA 8M-2020. El fabricante deberá respaldar el suministro con un certificado de garantía escrita por un periodo mínimo de tres (3) años contra cualquier tipo de defecto de fabricación o vicio oculto en materiales y acabados.

Gabinetes de Almacenamiento Inferior Especial para Fregadero (Mueble Poceta) para Laboratorio:

Adquisición e instalación de módulos de almacenamiento inferior diseñados específicamente para el alojamiento de fregaderos, desahucios y sistemas de grifería, garantizando un sistema constructivo de alta resistencia mecánica, estanqueidad y estabilidad estructural monolítica. El cuerpo, costados y paneles del mueble deberán estar fabricados en lámina de acero galvanizado calibre 20, integrados a un marco perimetral y elementos estructurales internos soldados de fábrica en lámina de acero galvanizado calibre 16, asegurando la indeformabilidad del conjunto frente al peso de las cubiertas y fluidos. Al ser un módulo destinado a servicios hidrosanitarios, el gabinete deberá configurarse internamente de forma libre, omitiendo el uso de entrepaños o estantes para permitir el alojamiento sin obstrucciones de sifones, trampas de grasa u otros accesorios técnicos. El mueble deberá incluir de fábrica, o estar técnicamente diseñado para permitir de forma limpia y segura, las perforaciones y pases necesarios tanto en el panel posterior como en el piso inferior, según se requiera en sitio para el paso ordenado de tuberías de desagüe, acometidas de alimentación de agua, gases o servicios especiales. Las puertas frontales deberán contar con un espesor nominal de 4 cm y una configuración de doble pared aislante. El sistema de cierre constará de una cerradura fabricada en poliamida de alta resistencia con dos llaves de seguridad, la cual accionará un mecanismo de triple impacto con pasadores (pestillos) de acero inoxidable ocultos dentro de la doble pared de la puerta. El mueble se soportará sobre cuatro patas inferiores de sección cuadrada de 40x40 mm en calibre 16, con una altura libre estricta de 10 cm que permita las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento sanitario del suelo. Todo el conjunto metálico recibirá un acabado superficial mediante pintura en polvo epoxi-poliéster de aplicación electrostática y curada al horno, formulada para resistir ambientes de alta humedad y corrosión por vapores químicos. El recubrimiento deberá acreditar resistencia en cámara de humedad por un mínimo de 1,000 horas bajo la norma EN ISO 6270-2, pruebas de cambio climático natural bajo la norma EN ISO 2810, y ensayos de envejecimiento acelerado bajo las normas EN ISO 16474-2 y EN ISO 16474-3, cumpliendo con la Directiva Europea RoHS (2002/95/EC y 2011/65/EU). Es obligatorio presentar certificados de laboratorios autorizados que demuestren el cumplimiento de las normas BIFMA X5.9-19, EN 16121, EN 13150 y SEFA 8M-2020, además de un certificado de garantía escrita por un periodo mínimo de tres (3) años contra defectos de fabricación.

NOTA 1: El mobiliario objeto del contrato deberán entregarse en el lugar designado por el supervisor, el cual será en la Cl. 54a #30-01 ITM de Fraternidad Laboratorio SOSAGRO Bloque O.

NOTA 2: Entre la entidad y el personal DEL CONTRATISTA, no se crea ningún vínculo laboral ni administrativo, por lo tanto, los gastos por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social del personal a su cargo, transporte, etc. correrán por cuenta DEL CONTRATISTA, todo lo cual se entiende incluido en el valor de la oferta presentada.

NOTA 3: El precio de la propuesta deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, transporte y entrega, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El contratista será responsable de realizar la entrega e instalación del mobiliario requerido en las instalaciones de la entidad. La entidad no asumirá responsabilidad por entregas realizadas a través de terceros o empresas transportadoras.

NOTA 5: La no entrega del mobiliario requerido por la entidad en el tiempo estipulado, dará paso a que la entidad inicie los procesos jurídicos en términos de incumplimiento que considere pertinentes.

NOTA 6: Las certificaciones de calidad, reportes de pruebas, ensayos de laboratorio y fichas técnicas exigidas en el proceso pueden presentarse a nombre del fabricante del mobiliario técnico de laboratorio, por cuanto dichos documentos corresponden a las pruebas y certificaciones propias del producto y son emitidos por organismos competentes o por el fabricante que desarrolla y produce los bienes ofertados.

No obstante, para efectos de acreditar la relación comercial entre el fabricante y el oferente, este último deberá aportar junto con su propuesta una carta de respaldo, autorización y garantía comercial expedida por el fabricante, mediante la cual se acredite que el proponente se encuentra autorizado para comercializar los bienes ofertados y que los productos ofrecidos corresponden a aquellos que cuentan con las certificaciones, ensayos y reportes de calidad exigidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior permitirá a la Entidad verificar que los bienes ofrecidos efectivamente cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos para la presente contratación, garantizando la trazabilidad entre las certificaciones aportadas y el mobiliario objeto de la oferta.

NOTA 7: Para efectos de acreditar la garantía comercial de tres (3) años exigida para el mobiliario de laboratorio, será válida la presentación de una certificación de garantía expedida directamente por el fabricante de los bienes, mediante la cual este manifieste que respalda técnicamente al oferente autorizado respecto de los productos ofertados durante el término de la garantía.

No obstante, se precisa que dicho documento constituye un respaldo del fabricante frente al oferente y no modifica la relación contractual derivada del proceso de selección. En consecuencia, el único responsable frente a la Entidad por el cumplimiento de la garantía comercial, la atención de reclamaciones, la reparación, reposición o sustitución de los bienes cuando haya lugar a ello, será el contratista, sin perjuicio del respaldo técnico y comercial que el fabricante le otorgue**.**

SEGUNDA. - Duración del Contrato. El plazo de ejecución de este contrato será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II y sin superar la vigencia 2026.

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L ($157.627.400) IVA INCLUIDO.

CUARTA. FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Certificado de parafiscales y planillas de pago de la seguridad social.
- Resolución de Autorización de la DIAN.
- Planilla de seguridad social

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Reteiva: este corresponde al 15% del valor del IVA	15%
Retención en la Fuente	2.5%
Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 articulo 1.	0,2%
Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023	2%

Estampilla Prodeporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020	1,3%

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

- **a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
- **b.** Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.
- **c.** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- **d.** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- **e.** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
- **f.** Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- **g.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- **h.** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- **i.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- **j.** Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato.
- **k.** El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
- **l.** El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
- **m.** El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.

n. El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley.
o. Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.
p. Constituir las garantías y entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
b. El Contratista deberá incluir en el informe a la supervisión, las acciones tomadas para el cumplimiento de los criterios de Compra Pública Sostenible del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que rigen para el presente contrato, y anexar los documentos que soporten dicha actividad, cuando aplique.
c. Atender de forma directa por su cuenta y riesgo, los reclamos por garantías que realice la institución para el efecto deberán asumir los costos de traslados, reparaciones y/o reposiciones a que allá lugar, según el protocolo de garantía del fabricante y los derechos y obligaciones consagrados en la Ley 1480 de 2011.
d. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, originales y se encuentren libres de defectos de fabricación.
e. Ejecutar la instalación, montaje, nivelación y puesta en funcionamiento del mobiliario suministrado, garantizando su correcta operación.
f. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
g. Garantizar la adecuada gestión y disposición de los residuos y materiales sobrantes generados durante las actividades de instalación y montaje.
h. Suministrar todos los accesorios, elementos complementarios y componentes necesarios para el adecuado funcionamiento del mobiliario, aun cuando no se encuentren expresamente relacionados en las especificaciones técnica

SEXTA. – Obligaciones del ITM. En virtud del presente contrato, el ITM se obliga a lo siguiente:

a. Expedir compromiso presupuestal
b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
d. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
e. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.

f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA. – Derechos y Deberes. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

OCTAVA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del ITM conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual, para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

NOVENA. - Garantías. El contratista constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. ***En el evento en que no se llegaré a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, cuando se requiera, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11° de la ley 1150 de 2007.***

- **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución

del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

DÉCIMA. - Caducidad.EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivosdel incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. - Efectos de la Caducidad. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a lassanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

DÉCIMA SEGUNDA. Multas y procedimiento para su imposición- De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, ELITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. En todo caso, la suma total de las multas descritas en la presente cláusula no podrá superar el valor total del contrato.

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el ITM, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos quela impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidadcon lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si nofuere posible lo anterior, se cobrará vía

jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificaráal CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERERA.- Cláusula Penal Pecuniaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO.**

DÉCIMA CUARTA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomadosdichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - Cesión del Contrato.El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de **EL INSTITUTO.**

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecuciónde todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO**. En eltexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentroy sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.

EL INSTITUTO podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derechoa reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EL INSTITUTO.**

DÉCIMA SEXTA. Naturaleza Jurídica del contrato. - El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.**EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativocon **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993,Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA OCTAVA. - Supervisión: El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión principal de MANUEL ROMERO SÁEZ – DOCENTE DE CARRERA, y bajo la supervisión suplente de ANDRES FELIPE VARGAS RAMIREZ– DOCENTE DE CARRERA, o quien

el INSTITUTO designe, quienes ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

DÉCIMA NOVENA. - Apropiación Presupuestal. El pago de las sumas de dinero que **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA. - Imputación de Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 5126 del 23 de junio de 2026 del Sistema de presupuesto y giro de regalías. Asimismo, se expidió por parte de la Institución Universitaria ITM el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61 de 2026, para trámites administrativos internos y el Certificado de Compromiso Presupuestal No. 7 de 2026, los cuales hacen parte integral de los anexos de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Certificación del pago de los aportes a sus Empleados. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fechade apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causalde suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado demanera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT). LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero,

la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte.

En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Cláusula de Indemnidad. El contratista mantendrá indemne a EL INSTITUTO, de cualquier reclamación provenientede terceros que tenga como causa acciones y omisiones a él imputables, las cuales deberán estar debidamente demostradas, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - Liquidación del contrato.El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA QUINTA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato. De conformidadcon del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobaciónde las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuéstales correspondientes.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Carta de adjudicación; 3) Certificado de compromiso presupuestal 4) Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal; 5) Garantías y 6) Fotocopia del Rut 7) Pliegos de condiciones y documentos previos;

Para constancia de aceptación del presente documentos, se firma por las partes a través del sistema SECOP II.

Elaborado por: Natalia Toro González – Abogada contratista Dirección Jurídica